



EL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO ESTADO DE MÉXICO 2022-2024

CONVOCA

A TODOS LOS CIUDADANOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 26 y 29 fracción V, 112, 113 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 8, 31 fracciones I y XII, 56, 57 fracción I, 58, 59, 60, 62 y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en lo establecido en los artículos 35 fracciones I y XVI, 41 fracciones I y II, y 42 del Bando Municipal de Jiquipilco 2022.

CONSIDERANDO

Que para el Gobierno Municipal, la sensibilidad y la concientización son fundamentales para lograr la participación ciudadana con la misión de asumir la corresponsabilidad y coadyuvar en el orden, la paz, la seguridad, la afinidad, la empatía y la solidaridad para el crecimiento, desarrollo, mejorar la calidad de vida de los Jiquipilquenses y el prestigio benévolo del municipio.

Que las delegaciones y subdelegaciones municipales, revisten una importancia fundamental para la vida política y la participación ciudadana en nuestro Municipio a través de liderazgos democráticos, proactivos, efectivos y afectivos.

Que los ciudadanos puedan acceder a los cargos de autoridades auxiliares como Delegados y Subdelegados, así como designar a los órganos de enlace y colaboración de la comunidad para con la Administración Pública Municipal.

Que con fecha 01 de marzo de 2022, en la Décima Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo, se aprobó la Convocatoria para el Proceso de Renovación de Autoridades Auxiliares.

Que en las comunidades hay líderes proactivos y de opinión, éticos, humanos, con visión y mística de servicio, que a través de un ejercicio democrático, transparente, con equidad e inclusión, puedan ser elegidos como Delegados y Subdelegados y con una actitud comprometida representen a sus comunidades como Autoridades Auxiliares para generar la participación corresponsable de los ciudadanos de sus comunidades y proteger a sus vecinos en un ambiente de armonía.

Que la participación ciudadana debe impulsar la democracia, ejercer el derecho a elegir a sus Autoridades de la comunidad, a establecer acuerdos de colaboración con el H. Ayuntamiento y los Servidores Públicos y todos contribuir para tener un municipio con mejor educación, cuidar los recursos naturales, en esencia, a mover, cambiar y transformar actitudes y comportamientos encaminados a un municipio más educado.

Que las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales son fundamentales para la vida política, el desarrollo democrático y la participación ciudadana a través de la suma de esfuerzos, de la unidad, del trabajo en equipo y de la sinergia del Gobierno y los ciudadanos para mejorar la calidad de vida de los Jiquipilquenses.



Que un gobierno ético, democrático y con misión de mejora permanente, convoca, organiza, vigila y valida las elecciones para renovar a sus Autoridades Auxiliares, ajustándose a los principios de legalidad, equidad de género, inclusión e imparcialidad; con este contexto, se expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A todos los ciudadanos vecinos del Municipio de Jiquipilco interesados en participar en el proceso para la renovación y elección de Autoridades Auxiliares, en el cual se elegirá a las y los Delegados y Subdelegados, propietarios y suplentes para el periodo de gestión 2022-2024, bajo las siguientes:

B A S E S:

I. DE LA PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN

PRIMERA. INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO.

El proceso inicia con la publicación de la presente convocatoria el día 2 de marzo de 2022 en la Gaceta Municipal y concluye con la declaratoria de validez de la elección, y en su caso al resolverse los medios de impugnación que se hubieren interpuesto.

SEGUNDA. CONFORMACIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS

Las Autoridades Auxiliares que resulten electas durarán en su encargo 3 años, entrando en funciones el día 15 de abril del año de la elección.

Las y los Delegados o Subdelegados propietarios o suplentes en el periodo inmediato anterior, podrán ser electos, siempre y cuando soliciten por escrito una licencia formal para separarse de su cargo dirigido a la Comisión; explicando el motivo de la separación y el cargo por el que contendrá, dicho escrito se deberá presentar a partir de la publicación de la presente convocatoria y a más tardar el día anterior al registro.

Las y los Delegados y Subdelegados tienen las siguientes atribuciones:

1. Vigilar el cumplimiento del bando municipal, de las disposiciones reglamentarias que expida el ayuntamiento y reportar a la dependencia administrativa correspondiente, las violaciones a las mismas;
2. Coadyuvar con el ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven;
3. Auxiliar al Secretario del Ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones;
4. Informar anualmente a sus representados y al Ayuntamiento, sobre la administración de los recursos que en su caso tenga encomendados y del estado que guardan los asuntos de su responsabilidad;
5. Elaborar los programas de trabajo para las delegaciones y subdelegaciones, con la asesoría del Ayuntamiento;
6. Vigilar el estado de los canales, vasos colectores, barrancas, alcantarillados y demás desagües e informar al Ayuntamiento para la realización de acciones correctivas;
7. Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de la instalación de nuevos establecimientos comerciales, licencias de construcción y cambios de uso de suelo en sus comunidades.

Las y los Delegados y Subdelegados, de conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, no pueden:

- I. Cobrar contribuciones municipales sin la autorización expresa de la ley;
- II. Autorizar ningún tipo de licencia de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos;
- III. Mantener detenidas a las personas, sin conocimiento de las autoridades municipales;
- IV. Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delito del fuero común o federal;
- V. Autorizar inhumaciones y exhumaciones;
- VI. Hacer lo que no esté previsto en esta convocatoria y en cualquier otro ordenamiento aplicable.



TERCERA. CARGOS A OCUPAR.

Se elegirán en cada una de las Comunidades, Colonias, Barrios, Manzanas y/o Pueblos los cargos de las y los Delegados y Subdelegados, con sus respectivos suplentes.

I. DELEGACIONES:

1. Barrió la Purísima; Barrió Primero de Buenos Aires;
2. Buenos Aires;
3. Cabecera Municipal,
4. Manzana Primera La Capilla;
5. Cabecera Municipal, Manzana Primera parte Alta;
6. Cabecera Municipal, Manzana Primera parte Baja;
7. Cabecera Municipal, Manzana Segunda parte Alta;
8. Cabecera Municipal Manzana Segunda parte Baja;
9. Cabecera Municipal, Manzana Tercera Bodo;
10. Cabecera Municipal, Manzana Tercera Juashi;
11. Cabecera Municipal, Manzana Tercera Panthe;
12. Cabecera Municipal, Manzana Tercera Tashte;
13. Cabecera Municipal, Manzana Cuarta;
14. Cabecera Municipal, Manzana Quinta;
15. Cabecera Municipal, Manzana Sexta;
16. Colonia Benito Juárez, San Felipe y Santiago;
17. Colonia Emiliano Zapata;
18. Colonia Morelos, San Felipe y Santiago;
19. Colonia Ricardo Flores Magón;
20. Dolores Amarillas;
21. Ejido Llano Grande;
22. Ejido de Mañí;
23. Ejido de Moxtejé;
24. Ejido de San Miguel Yuxtepec;
25. Ejido de Santa María Nativitas;
26. Ejido Loma de Malacota;
27. El Jaral;
28. Golondrinas;
29. La Nopalera;
30. La Pastora;
31. Loma de Hidalgo, Centro;
32. Loma de Hidalgo, Colonia Benito Juárez;
33. Loma de Hidalgo, El Rincón;
34. Loma de Hidalgo, Manzana Cuarta;
35. Loma de Hidalgo, Manzana Tercera;
36. Loma de San Felipe;
37. Loma del Astillero;
38. Loma del Madroño;
39. Loma del Sitio;
40. Loma Hermosa;
41. Loma Vicente Guerrero;
42. Los Ortices;
43. Moxtejé;
44. Pie del Cerro;
45. Portezuelos;
46. Ranchería de Mañí;
47. Ranchería de Sila;
48. Rancho Alegre;
49. Rancho Colorado;
50. San Antonio Nixiní;
51. San Bartolo Oxtotitlán, Manzana Quinta;
52. San Bartolo Oxtotitlán;
53. San Felipe y Santiago;
54. San Francisco el Alto;
55. San Isidro;
56. San José del Sitio;
57. San Martin Morelos;
58. San Miguel Yuxtepec;
59. Santa Isabel;
60. Santa María Nativitas el Colector;
61. Santa María Nativitas;
62. Sección del Cerrito;
63. Santa Cruz Tepexpan, Manzana Tercera.

II. SUBDELEGACIONES:

1. Las Palomitas;
2. Cabecera Municipal, Manzana Segunda Parte Alta, Loma de en Medio;
3. Cabecera Municipal, Manzana Sexta, Parte Alta;
4. Cabecera Municipal, Manzana Sexta, Parte Oriente;
5. San Francisco Portezuelos;
6. Santa Cruz Tepexpan, Manzana Primera, Tierra Blanca;
7. Santa Cruz Tepexpan, Manzana Segunda;
8. Santa Cruz Tepexpan, Manzana Cuarta;
9. Buena Vista;
10. La Tinaja;
11. Boximó;
12. Loma de San Pedro.



CUARTA. SISTEMA DE ELECCIÓN Y CARÁCTER DEL CARGO.

Los procedimientos de elección de las y los Delegados y Subdelegados se llevarán a cabo de la siguiente manera:

- I. La elección será por mayoría relativa mediante el voto libre, directo y secreto de los ciudadanos de la respectiva comunidad, en boletas previamente autorizadas y depositada en urnas transparentes en aquellas circunscripciones territoriales en donde se registraron dos o más planillas. Salvo alguna excepción, podrán llevarse a cabo por usos y costumbres cuando así sea determinado por una comunidad.
- II. El Ayuntamiento designará autoridades auxiliares en las comunidades en donde no se registró planilla.
- III. En aquellas circunscripciones territoriales, donde se registre una sola planilla, será ésta la que entrará en funciones para el periodo correspondiente.
- IV. Los cargos de Delegados y Subdelegados, tienen el carácter de honoríficos, sin percibir remuneración, dieta o compensación alguna.

QUINTA. DE LOS INTERESADOS.

Podrán participar todos los ciudadanos mexicanos residentes en el Municipio de Jiquipilco y en la comunidad para el cargo que pretendan competir en su misma localidad; en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, que cumplan con todos los requisitos de elegibilidad.

SEXTA. DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL.

El Ayuntamiento a través de la Comisión, será responsable de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la renovación de Autoridades Auxiliares del Municipio, bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

Son atribuciones de la Comisión para la renovación de Autoridades Auxiliares:

- a. Recibir las solicitudes de registro de los aspirantes y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la misma;
- b. Organizar, desarrollar y vigilar el proceso conforme a las bases de la presente convocatoria;
- c. Cancelar el registro de las planillas que infrinjan las bases de la presente convocatoria;
- d. Determinar la ubicación de las mesas receptoras del voto y la lista de funcionarios de las mismas;
- e. Aprobar los documentos y formatos para el desarrollo de la elección, así como el número de boletas que se destinarán para cada circunscripción territorial; y
- f. Resolver los escritos de protesta y/o medios de impugnación que se interpongan con motivo del presente proceso.

SÉPTIMA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

Para formar parte de una de las planillas a competir en la elección, con el carácter de propietario o suplente, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser vecino del Municipio con residencia en la comunidad donde pretende competir y ejercer el cargo para el que desea postularse no menor a 3 años;

- III. Tener 18 años cumplidos o más el día de la elección;
- IV. Conocer el diagnóstico o escenario de las fortalezas y problemática de su circunscripción territorial;
- V. Tener tiempo disponible para dedicarlo a los asuntos concernientes a su función;
- VI. Ser de reconocida probidad y buena fama pública;
- VII. No desempeñar otro empleo, cargo o comisión por el que reciba un sueldo o gratificación dentro de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal o en organismos autónomos desconcentrados o descentralizados de cualquiera de los tres niveles de gobierno;
- VIII. No ser ministro de culto religioso;
- IX. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público por autoridad alguna.
- X. Podrán participar, en condición de reelección las y los Delegados o Subdelegados de la Administración inmediata anterior que así lo decidan, previa licencia al cargo que por escrito presenten ante la Comisión del proceso en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana que pretendan postularse al cargo de Delegados o Subdelegados, deberán presentar un escrito en el que soliciten su separación del cargo; explicando el motivo de la separación y el cargo por el que contendrá. Dicho escrito se deberá presentar a partir de la publicación de la presente convocatoria y a más tardar el día anterior al registro.

OCTAVA. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.

Los interesados a integrar las planillas, presentarán, en original y copia, para su cotejo, la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento.
2. Constancia Domiciliaria emitida por el Secretario del H. Ayuntamiento con emisión que no exceda de los 30 días naturales anteriores al registro.
3. Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
4. Comprobante de domicilio (recibos del predio, del suministro de agua, de energía eléctrica o telefónico).
5. Informe de no antecedentes penales vigente, emitido por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el cual se puede obtener de forma gratuita a través de la página de internet del Gobierno del Estado de México.
6. 2 fotografías recientes tamaño infantil.
7. Ficha Curricular.
8. En su caso, escrito de licencia al cargo de Delegado o Subdelegado del periodo inmediato anterior.

Las planillas designarán:

1. Un representante general de la planilla, que debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - 1.1. No ser propietario o suplente de la planilla que representa;
 - 1.2. Tener residencia en la Delegación y/o Subdelegación que representa;
 - 1.3. Credencial para votar vigente, en original y copia;
2. Un representante ante la Mesa Receptora del Voto (MRV), deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - 2.1. Credencial para votar vigente, y tener residencia en la circunscripción territorial.

NOVENA. INTEGRACIÓN DE PLANILLAS

La conformarán de la siguiente manera para su registro:

- a. Para las Delegaciones se elegirá un candidato propietario y un suplente;

- b. Para las Subdelegaciones se elegirá un candidato propietario y un suplente;
- c. Deberá observar el principio de paridad de género, un integrante deberá ser hombre y otra mujer indistintamente de su calidad de propietarios o suplentes.

DÉCIMA. REGISTRO DE PLANILLAS.

Los ciudadanos se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. Los integrantes de las planillas propietarios, suplentes y su representante general, deberán acudir personalmente el día de su registro sin excepción alguna con la documentación que se señala en la presente convocatoria para llenar el formato de Solicitud de Registro y la Carta Compromiso, documentos que deben llenar y firmar en presencia del personal designado para su recepción.
- II. Llenarán el formato de Registro de la Planilla.
- III. Firmarán el formato del Carta Compromiso.
- IV. Presentarán la documentación en los formatos anteriores, ante la Comisión el 07 y 08 de marzo de 10:00 a 13:00 horas.
- V. Presentarán el programa de trabajo que contenga el diagnóstico de las fortalezas y problemática de su comunidad y las actividades a realizar durante su gestión.
- VI. Todos los formatos a que se refieren anteriormente, serán autorizados por la autoridad convocante y estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente Convocatoria en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento.
- VII. El representante general de la planilla, señalará un domicilio dentro del municipio para oír y recibir notificaciones.
- VIII. Las solicitudes de registro presentadas fuera del plazo señalado serán improcedentes.
- IX. Los aspirantes o sus simpatizantes, no podrán realizar actos de posicionamiento tendientes a la obtención del voto previo a la obtención del dictamen, la violación probada a esta disposición dará lugar a la cancelación del registro. Las solicitudes que se presenten y cumplan con los requisitos, serán recibidas y se expedirá el acuse correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. DICTAMEN DEL REGISTRO.

Para participar en la elección, las planillas deben obtener el registro correspondiente.

La Comisión se encargará de analizar que los participantes registrados cumplan con los requisitos de elegibilidad y comprobar la autenticidad de los documentos presentados.

Los dictámenes de procedencia e improcedencia, se publicarán en los estrados del Ayuntamiento, así como en la página de internet del Ayuntamiento de Jiquipilco el día 08 y 09; dicho dictamen podrá ser entregado en la Secretaría del Ayuntamiento, en un horario de 10:00 a 13:00 horas, el cual contendrá el nombre de los integrantes de la planilla, localidad en la que competirán.

Serán improcedentes las solicitudes de registro en los siguientes casos:

- a. Que la solicitud se haya presentado fuera del plazo establecido en la presente convocatoria;
- b. Que se hayan incumplido uno o más de los requisitos por parte de alguno de sus integrantes y/o la documentación requerida resultare apócrifa; y
- c. Que hayan realizado actos anticipados de campaña tendientes a la promoción, difusión o posicionamiento que realicen uno o varios aspirantes o sus simpatizantes con la finalidad de obtener el voto de la ciudadanía, fuera de los plazos que prevé la presente convocatoria.



La Comisión emitirá el Dictamen de NO registro de Planilla en caso de detectarse alguna irregularidad en el proceso y se tomarán las medidas que considere conveniente ante las autoridades correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS PLANILLAS

Una vez emitidos los dictámenes de procedencia e improcedencia de las planillas para Delegados y Subdelegados, se asignarán en el orden cronológico del registro respectivo asignando el número, color y ubicación que se le asignarán a cada una de las planillas en la boleta electoral, publicándose en los estrados y notificándoles a los representantes de las planillas que obtuvieron dictamen.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS.

Las planillas tienen los siguientes derechos.

1. Designar un representante común y un domicilio para recibir todo tipo de documentos y notificaciones emitidos por la autoridad convocante;
2. Nombrar un representante en la Mesa Receptora de Votos durante la celebración de la jornada electoral;
3. Utilizar los medios permitidos por la presente convocatoria y las disposiciones legales aplicables para realizar actos de campaña y propaganda; y
4. Recibir copia legible de las actas elaboradas el día de la elección.
5. Evitar cualquier acto de ofensa, difamación o calumnia

Las planillas tendrán las siguientes obligaciones:

1. Observar y respetar la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal, el Bando Municipal y demás leyes y Ordenamientos aplicables;
2. Conducir sus actividades por medios pacíficos y con respeto a las Instituciones de Gobierno, a los integrantes de las mesas receptoras de votos y a los integrantes de las planillas competidoras;
3. Respetar la libre participación de las demás planillas y de los votantes;
4. Indicar en sus medios de campaña el número y color que le sea designado;
5. Retirar la propaganda utilizada en su campaña 24 horas antes del inicio de la elección;
6. Abstenerse de efectuar actos de coacción o presión al electorado cuyo motivo sea el de condicionar el libre ejercicio del voto; y
7. Abstenerse en su propaganda o actos de proselitismo de expresiones que denigren a las Instituciones de Gobierno o a las planillas competidoras o a alguno de los integrantes de éstas.
8. Aquellos actos contrarios serán sancionados por las autoridades administrativas competentes, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. CAMPAÑAS ELECTORALES. PROCURANDO LAS MEDIDAS SANITARIAS

La campaña electoral es el conjunto de actividades efectuadas por las planillas registradas con el objeto de conseguir el voto ciudadano de su comunidad, para lo cual deberán difundir su programa de trabajo. Las planillas que obtengan su registro precedente podrán realizar actos de proselitismo a partir del 09 al 12 de marzo del año en curso.

Deberán de prevalecer los criterios de austeridad y transparencia en la realización de los actos de campaña privilegiando el contacto con la ciudadanía.



DÉCIMA QUINTA. ACTOS DE CAMPAÑA, PROCURANDO LAS MEDIDAS SANITARIAS

Son actos de campaña las reuniones públicas y eventos en que los integrantes de las planillas registradas promueven el voto a su favor, entre los vecinos de su localidad y durante el periodo comprendido de campaña.

DÉCIMA SEXTA. PROPAGANDA ELECTORAL.

La propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante el periodo de campaña, difunden las planillas registradas, con el objeto de presentar sus propuestas y conseguir el voto a su favor.

DÉCIMA SÉPTIMA. LIMITES A ACTOS DE CAMPAÑA Y PROPAGANDA.

Los actos de campaña y la propaganda electoral deberán enfocarse a la divulgación de su plan de trabajo y propuestas para mejorar su comunidad.

La colocación de propaganda:

1. Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que exista permiso escrito del propietario;
2. No podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos;
3. No podrá fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero, ni en recursos naturales;
4. No podrá colgarse, fijarse o pintarse en monumentos, escuelas, lecherías o en edificios públicos;
5. No podrán entregarse como propaganda productos alimenticios de cualquier índole, ni introducir propaganda dentro de paquetes que contengan este tipo de productos;
6. La Propaganda no podrá tener referencias religiosas de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las asociaciones religiosas no podrán manifestar su apoyo a favor de alguna de las planillas;
7. La violación a las normas de colocación de propaganda podrá ser sancionada hasta con la cancelación del registro de la planilla, dependiendo de la gravedad de la violación.

Para el presente proceso las planillas contendientes no podrán:

1. Entregar cualquier tipo de material que contenga propaganda de las planillas, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio.
2. Repartir artículos promocionales utilitarios que no sean elaborados con material textil;
3. Utilizar recursos públicos en efectivo o en especie;
4. Acompañarse de servidores públicos en activo; y
5. Realizar por sí o por interpósita persona, actos de violencia física, presión o coacción sobre los electores o contra las autoridades y funcionarios de casilla que participen en el proceso.

DÉCIMA OCTAVA. MESAS RECEPTORAS DEL VOTO.

En cada una de las comunidades se instalará una Mesa Receptora de Voto, para que emitan su sufragio, se integrarán con un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores (con nombramiento) designados por los procedimientos y mecanismos que determine La Comisión, éstas se instalarán en los lugares utilizados por el INE en el pasado proceso electoral del 2021, o por usos y costumbres de las comunidades.

En caso de que alguna planilla no haya registrado representante ante la Mesa Receptora del Voto o éste no se encuentre presente al momento del escrutinio y cómputo, no será motivo de invalidez. Se ubicará una Mesa Receptora del Voto por cada Delegación y Subdelegación.

En las Mesas Receptoras del Voto podrá haber Auxiliares de la Mesa, cuya función será verificar que las personas que acudan a votar les corresponda hacerlo ante la Mesa Receptora en la que se encuentren formados, en caso contrario, auxiliarán indicando la Delegación o Subdelegación a la que corresponde la credencial para votar y el domicilio donde se instaló la Mesa Receptora del Voto; indicarán al Presidente de la Mesa Receptora del Voto, de la presencia de personas de la tercera edad, con alguna discapacidad o mujeres embarazadas para que éste de preferencia en la emisión de su voto y auxiliarán al Presidente, Secretario y Escrutadores de la Mesa Receptora del Voto en las actividades que les encomienden.

II. DE LA JORNADA ELECTORAL

DÉCIMA NOVENA. DÍA DE LA ELECCIÓN.

La elección se celebrará el día domingo 13 de marzo del año en curso, dando inicio su instalación a las 9:00 horas y cerrándose la votación a las 13:00 horas.

VIGÉSIMA. INSTALACIÓN DE LA MESA RECEPTORA DEL VOTO (MRV) Y SU APERTURA.

El presidente, el secretario y los escrutadores nombrados por la autoridad convocante, se presentarán el domingo 13 de marzo del presente año en el lugar de costumbre se instalará la MRV dentro de la Delegación o Subdelegación que les haya sido asignada con la finalidad de que a partir de ese momento y hasta las 13:00 horas realicen las actividades previas señaladas.

A las 8:30 horas realizarán los actos de instalación de la Mesa Receptora del Voto, en la que podrán estar presentes los representantes de las planillas. Dichos funcionarios se sujetarán al siguiente procedimiento.

1. Mostrarán y armarán las urnas en presencia de los representantes de planillas y del electorado, para acreditar que están vacías; colocándola en un lugar adecuado y a la vista;
2. El Secretario asentará en el Acta de la Jornada Electoral, en el apartado de instalación, el lugar, fecha y hora de su instalación; nombre de los funcionarios designados; nombre de los representantes de las planillas acreditados ante la MRV; el número de boletas foliadas y recibidas, que podrán ser firmadas por el Presidente de la MRV y por los representantes de las planillas y contendrán la firma de los funcionarios y representantes presentes de dicho acto;
3. Concluidos los actos de instalación, el Presidente anunciará el inicio de la votación, la cual no podrá suspenderse, salvo que exista causa de fuerza mayor.

En caso de que siendo las 9:30 horas no estuviese completa la integración de la MRV, el Presidente de la Mesa deberá nombrar al Secretario y/o Escrutadores sustitutos; a falta del Presidente, el Secretario o los Escrutadores le sustituirán.



VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS BOLETAS ASIGNADAS.

Para la elección objeto de la presente Convocatoria, se designan para cada una de las Comunidades, Colonias, Barrios, Manzanas y/o Pueblos las que determine la comisión y los representantes de las planillas registradas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VOTACIÓN.

La votación será recibida en el orden en que los vecinos se presenten ante la Mesa Receptora del Voto, debiendo exhibir su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y mostrar su dedo pulgar izquierdo para verificar que no han votado anteriormente. Se dará preferencia a personas de la tercera edad, con alguna discapacidad o mujeres embarazadas.

1. El Presidente identificará al ciudadano, cerciorándose que en su credencial para votar contenga referenciado el domicilio perteneciente a la localidad.
2. El Presidente le entregará la boleta de las elecciones para que libremente y en secreto marque su preferencia en el círculo o recuadro correspondiente.
3. El Secretario y Escrutadores anotarán el nombre del elector y demás datos de la credencial para votar, en la Lista de Votantes.
4. Acto seguido, el elector doblará su boleta y la depositará en la urna.
5. Impregnarán líquido indeleble en el dedo pulgar izquierdo del elector, devolviéndole su identificación.
6. Los representantes de las planillas acreditados ante la MRV podrán ejercer su derecho al voto en la misma.

VIGÉSIMA TERCERA. AUTORIDAD DEL PRESIDENTE.

El Presidente de la Mesa Receptora del Voto tiene el ejercicio de la autoridad para preservar el orden, asegurar el libre acceso de electores y mantener la normalidad de la votación; quien podrá solicitar el auxilio de los elementos de Seguridad Pública Municipal ordenando el retiro de cualquier persona que indebidamente interfiera o altere el orden.

VIGÉSIMA CUARTA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LA VOTACIÓN.

Si durante la Jornada Electoral se registrarán actos que alteren gravemente la estabilidad y el orden de la votación, el Presidente suspenderá momentáneamente la elección, para dicho efecto hará del conocimiento a la Comisión. En el Acta de Incidentes, asentará las circunstancias que motivaron la suspensión, donde recabará la firma de los funcionarios y de los representantes de las planillas. La Comisión, teniendo conocimiento de los hechos, formará una comisión que se trasladará al lugar para recabar los elementos necesarios; en donde se expondrá al Pleno la situación prevaleciente, que mediante acuerdo de la autoridad convocante decidirá si reanuda la votación o la suspende definitivamente, tomando las medidas necesarias y convenientes para el proceso.

VIGÉSIMA QUINTA. CIERRE DE LA VOTACIÓN.

La votación se cerrará a las 13:00 horas. Si al llegar la hora antes señalada, la afluencia de votantes continuara, solo podrán votar los vecinos que antes del vencimiento estuviesen formados para sufragar. El Presidente de la Mesa Receptora del Voto determinará cerrada la votación. El Secretario asentará en el apartado de cierre de votación del Acta de la Jornada Electoral, lo correspondiente, debiendo firmar los funcionarios y representantes de las planillas.



VIGÉSIMA SEXTA. ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

Cerrada la votación, los funcionarios de la MRV procederán al escrutinio y cómputo de los votos sufragados. Los escrutadores contarán las boletas sobrantes y las inutilizará con dos rayas diagonales, guardándolas en un sobre cerrado. El Presidente abrirá la urna, sacará las boletas y verificará que quede vacía. Los escrutadores clasificarán y contarán las boletas extraídas de la urna, para cada una de las planillas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VALIDEZ DEL VOTO.

El voto será válido cuando contenga una marca en el círculo o recuadro de la planilla. En el caso de que no tenga marca o se haya señalado más de un círculo o recuadro, el voto será declarado nulo.

VIGÉSIMA OCTAVA. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

El Secretario asentará en el Acta de Escrutinio y Cómputo el número de votos para cada una de las planillas, el número de boletas sobrantes, el número de votos nulos y el nombre y firma de los funcionarios y representantes de planillas.

VIGÉSIMA NOVENA. PAQUETE ELECTORAL.

Al término del escrutinio y cómputo, los funcionarios integrarán el paquete electoral que debe contener la siguiente documentación:

1. Original del Acta de la Jornada Electoral;
2. Original del Acta de Escrutinio y Cómputo;
3. Original del Acta de Incidentes;
4. Original de la Lista de Votantes;
5. Sobre que contenga los votos válidos y nulos
6. Sobre que contenga las boletas sobrantes inutilizadas;

TRIGÉSIMA. CLAUSURA DE LA MESA RECEPTORA DEL VOTO Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Concluidas las actividades por los funcionarios, el Presidente dará por clausurada la Mesa Receptora del Voto, en donde el Secretario asentará dicha circunstancia, en el formato correspondiente, firmando los funcionarios y los representantes de las planillas. Al exterior del local ocupado por la Mesa Receptora del Voto se fijarán los Carteles con los resultados de la elección, firmados por los funcionarios y representantes. El Presidente de la Mesa Receptora del Voto, bajo su responsabilidad, deberán de remitir de inmediato al H. Ayuntamiento convocante, a través de La Comisión el paquete material electoral que le fue proporcionado para el cumplimiento de la votación. El personal autorizado recibirá el paquete y entregará recibo de acuse.

III. VALIDEZ DE RESULTADOS ELECTORALES

TRIGÉSIMA PRIMERA. RECURSO DE INCONFORMIDAD.

Si con motivo de los resultados de la jornada electoral, existiere inconformidad en el proceso, tendrán la opción de interponer como medio de impugnación el Recurso Administrativo de Inconformidad ante La Comisión dentro de las 48 horas siguientes de haber concluido la votación. Los recursos presentados ante otra dependencia municipal o fuera del plazo antes previsto, serán desechados, teniéndose por no presentado.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. NULIDAD DE LA ELECCIÓN

Son causas de invalidez de la elección las siguientes:

1. Que se haya instalado la Mesa Receptora del Voto fuera de los horarios establecidos en la presente convocatoria, sin causa justificada;
2. Que la recepción de la votación haya sido recibida por personas que no estén designadas conforme a las normas de esta convocatoria;
3. Que no se haya celebrado la jornada electiva o que se haya realizado en fecha diversa;
4. Que se acredite la existencia de error irreparable en el cómputo de los votos;
5. Que durante la jornada electiva hayan existido violaciones graves que sean determinantes para el resultado de la votación;
6. Las causales de invalidez serán procedentes cuando sean determinantes para el resultado de la elección.

Son causas de la pérdida de registro de planilla, y por tanto su descalificación del proceso electoral, las siguientes:

1. Violar lo establecido en la presente convocatoria;
2. Que durante la jornada electoral se haya acreditado la realización de actos proselitistas por la planilla que haya obtenido más votos;
3. Que la planilla con mayor número de votos haya realizado actos anticipados de campaña;
4. Que asociaciones religiosas hayan realizado actos proselitistas a favor de la planilla que obtuviese más votos;
5. Que alguno de los integrantes de la planilla con más votos sean inelegibles o renuncien al cargo;
6. Que se acredite que la planilla con mayor número de votos haya realizado campaña negativa en contra de alguna otra planilla;
7. Que se haya ejercido presión sobre los electores, por parte de la planilla con mayor número de votos o sus simpatizantes, para votar a favor o en contra de alguna planilla;

Se podrá realizar el recuento de votos en los siguientes casos:

1. Cuando la diferencia entre el primer y segundo lugar sea igual o menor del 1% de los votos válidos de la elección; o
2. Cuando existan errores u omisiones aritméticas en el llenado del acta de escrutinio y cómputo de la elección que corresponda, que ponga en duda el resultado de la elección.

Para que proceda el recuento de votos deberá existir solicitud expresa del Representante General de la planilla, esta deberá ser presentada dentro de los tres días siguientes a la jornada electiva, exclusivamente por las causas señaladas en esta convocatoria.

A partir de la publicación de la presente convocatoria y por motivos de la veda electoral, se suspenderán los programas asistenciales del Gobierno Municipal, con las excepciones señaladas por la legislación electoral estatal, a efecto de que no se utilicen recursos públicos a favor de alguna planilla.



Los servidores públicos municipales que incurran en alguna irregularidad en el Proceso de Renovación de Autoridades Auxiliares, serán sancionados en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios.

TRIGÉSIMA TERCERA. VALIDEZ DE LA ELECCIÓN.

La Comisión tiene facultades para desechar, sobreseer, tener por no interpuesto o por no presentado los medios de impugnación.

El 16 de marzo del año en curso, el H. Ayuntamiento celebrará sesión ininterrumpida de Cabildo para realizar el cómputo de la elección y, en su caso, resolver los recursos de inconformidad presentados. Cuando existan objeciones fundadas, a consideración de la mayoría del pleno, podrán realizar el escrutinio y cómputo de la votación recibida en la Mesa Receptora del Voto impugnada. La resolución que se emita sobre el Recurso de Inconformidad, será inatacable. Resueltas las impugnaciones, el Órgano Colegiado, emitirá el acuerdo de validez de la elección de cada Mesa Receptora del Voto, determinándose se expidan los nombramientos correspondientes.

TRIGÉSIMA CUARTA. NOMBRAMIENTOS Y PROTESTA DEL CARGO

Los nombramientos de las personas electas serán firmados por el Presidente Municipal y por el Secretario del Ayuntamiento. En acto público y solemne serán entregados y el Presidente Municipal tomará la protesta de ley.

IV. INICIO DEL CARGO

TRIGÉSIMA QUINTA. INICIO Y TÉRMINO DE FUNCIONES.

Los Delegados y Subdelegados entrarán en funciones a partir de la entrega de sus nombramientos que serán del día 15 de abril del año 2022 y concluirán su gestión el 15 de abril de 2025. Sujetándose a las disposiciones contenidas la reglamentación oficial.

V. DISPOSICIONES GENERALES

TRIGÉSIMA SEXTA. AUSENCIA DE REGISTRO DE PLANILLAS

En el caso de que en alguna Comunidad no se hubiese registrado planilla para la contienda, el H. Ayuntamiento, mediante sesión de Cabildo, designará de manera directa, a propuesta del Presidente Municipal, las personas que ejercerán los cargos de Delegados o Subdelegados.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. REGISTRO DE UNA PLANILLA.

Cuando exista el registro solo de una planilla, no se llevará el proceso de elección en dicha localidad. Por lo que La Comisión decretará desierta la contienda electoral, designando a las personas registradas para ocupar los cargos de Delegados o Subdelegados.



JIQUIPILCO

TRIGÉSIMA OCTAVA. DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS

Todos los asuntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por La Comisión, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

**ATENTAMENTE.
MUNICIPIO DE JIQUIPILCO**

R Ú B R I C A

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

R Ú B R I C A

SÍNDICO MUNICIPAL

R Ú B R I C A

R Ú B R I C A

PRIMER REGIDOR

SEGUNDA REGIDORA

R Ú B R I C A

R Ú B R I C A

TERCER REGIDOR

CUARTA REGIDORA

R Ú B R I C A

R Ú B R I C A

QUINTO REGIDOR

SEXTO REGIDOR

R Ú B R I C A

SÉPTIMA REGIDORA

R Ú B R I C A

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO